

Al Despacho de la señora Juez hoy 18 de febrero de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2021-055

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por la señora MARIA CRISTINA ANGARITA BARON en representación de los intereses de la niña Luciana Gamboa Angarita se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. No se acreditó el envío de la demanda y de sus anexos al demandado JHON JAIRO GAMBOA OJEDA (Inciso 4º art. 6 del Decreto 806 de 2020).
2. La demanda no contiene la afirmación bajo gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por la persona a notificar (demandado); ni informó la forma como lo obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Inciso 2º art. 8 Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

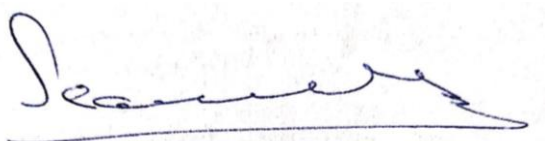
PRIMERO. - INADMITIR la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4º. del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER a la Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 38.422 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR